

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR EDAD

Demandante: SONIA RUTH MELO HUERTAS en representación de su menor hija MARIA PAULA RODRIGUEZ MELO

Demandado: FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00078 00

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR MOSQUERA CRACIANO como apoderado de FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ, para los fines y en los términos del poder especial que milita en el folio 3 del pdf 008. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

La señora SONIA RUTH MELO HUERTAS frente a su autorización obrante en el pdf 010, deberá estarse a lo resuelto en auto del 10 de octubre de 2023 que tuvo en cuenta la autorización dada a favor de la señora ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ para el pago de las cuotas de alimentos de la menor MARIA PAULA RODRIGUEZ MELO de los meses de agosto a diciembre de 2023 conforme obra en el pdf 005.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: WILFREDO GARZÓN VERGAÑO

Demandada: YULI IBETH MÁSMELA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00171 00

Conforme el informe secretarial que antecede y en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **7 de febrero de 2024**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 6 de julio de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA GUERRERO ÁVILA

Demandados: VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN e INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN en calidad de herederos determinados del causante ALFONSO GUZMÁN PERDOMO (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00295 00

Conforme lo solicitado por el abogado DUVAN ANDRÉS DIAZ PIEDRAHITA, el Despacho ordena como medida cautelar la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-12884. Secretaría oficio a quien corresponda.

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se programa el próximo **17 de enero de 2024**, a la hora de las **10.00 a.m.** para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE MENOR

Demandante: NASSLYE TATIANA MORAD en representación de su menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD

Demandado: LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00113 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **6 de febrero de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

En dicha calenda se realizará la entrevista al menor DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD por parte de la Asistente Social del Juzgado y el Defensor de Familia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ

Demandado: MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00279 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se programa el próximo **17 de enero de 2024**, a la hora de las **2.00 p.m.** para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLE LIZETH BARBOSA en representación de su menor hija NAOMY OSUNA BARBOSA

Demandado: ÁLVARO OSUNA CRUZ

Familiares de la menor: ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN y MYRIAM CRUZ DE OSUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00320 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **7 de febrero de 2024**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ARANGO

Demandada: YUBELLY ANDREA CORREA MEDELLÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00394 00

Lo indicado y aportado por la abogada SHIRLY PAOLA CANTILLO SILVERA en los pdf 51 a 55, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se advierte que solo se tendrán en cuenta las pruebas que hubieren sido debidamente solicitadas dentro de las oportunidades legales correspondientes.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **30 de enero de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Conforme lo solicitado por el Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS en el pdf 056, secretaría emita la citación allí solicitada a fin de garantizar la conexión virtual de la demandada.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE INTERDICTO

Demandante: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS en representación del interdicto GIOVANNI CABREJO MURILLO

Demandado: INDALECIO CABREJO MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00010 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado en el pdf 041 se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.


Lo manifestado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficios No. 994/23 y 997/23 del 12 de septiembre de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Obsérvese que conforme lo allí indicado, se entiende embargado el crédito a favor INDALECIO CABREJO MORA que en la actualidad se encuentra a favor del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, a favor de este Juzgado y por cuenta del presente proceso.

Atendiendo lo solicitado por la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL en el pdf 046, por secretaría, oficiase al citado Juzgado para que en la etapa de remate de bienes del proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra INDALECIO CABREJO MORA, rad: 25-307-40-03-002-2020-000228-00 y previo a la entrega de dineros, solicite la liquidación del crédito y costas aquí ejecutado, a efectos de que realice la distribución de dineros observando la prelación que le asiste a la presente ejecución, en los términos del artículo 465 del Código General del Proceso.

El Despacho requiere a las partes interesadas para que, dentro de 15 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 22 de junio de 2023, observando lo indicado en el inciso 3º del auto del 4 de agosto de 2023 y conforme lo regula el artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ PATRICIA ARÉVALO VERGARA en representación de sus menores hijas ASHLEY GONZÁLEZ ARÉVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO

Demandado: CARLOS MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00061 00

Lo informado por el abogado LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PACHÓN en el pdf 0345, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se le pone de presente al profesional del derecho que es su obligación hacer comparecer a los testigos, so pena de no ser escuchados.

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **6 de febrero de 2024**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

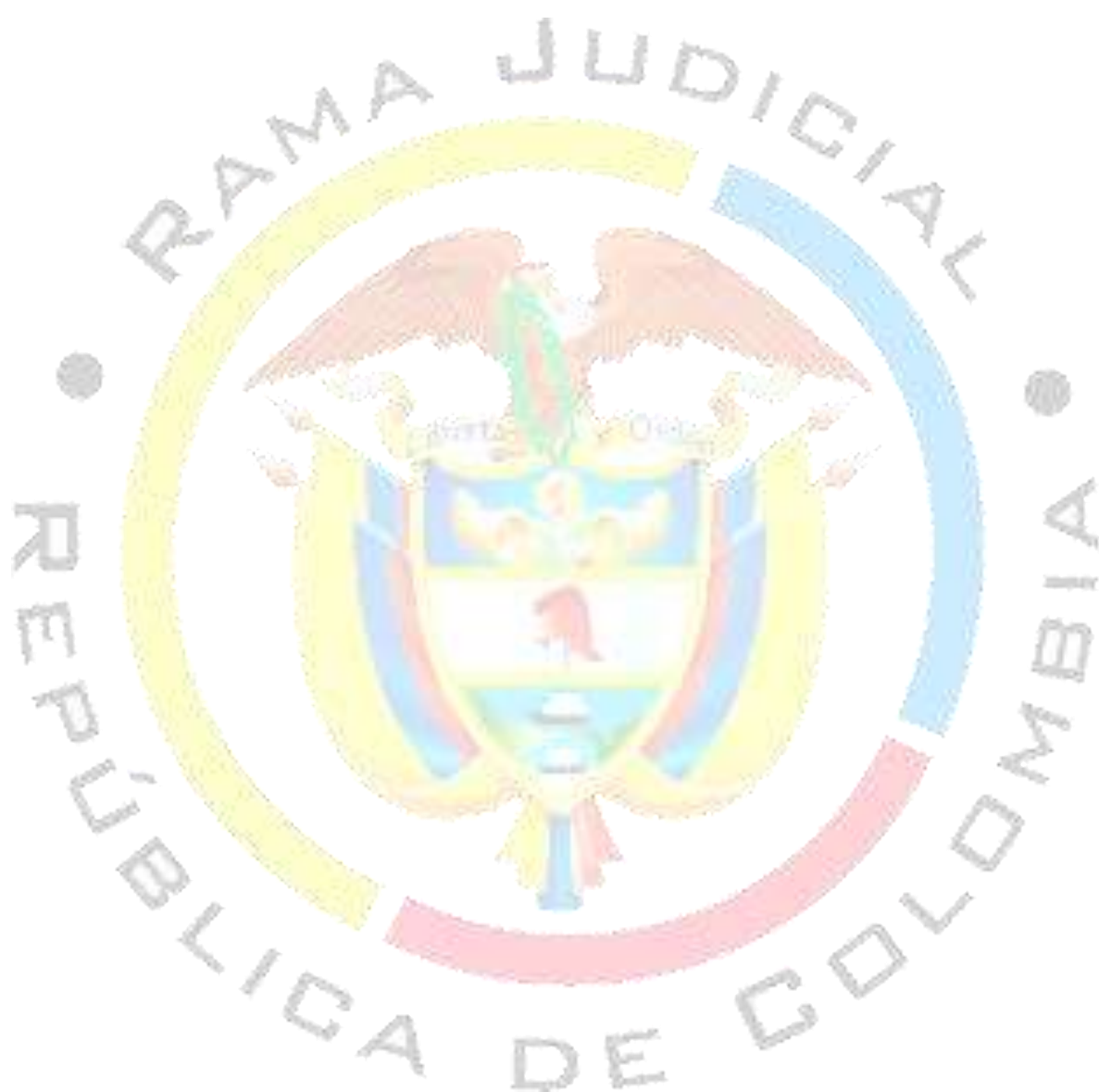
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YESID ORLANDO SUÁREZ CORREA

Demandado: HILDA ESTHER SALAS BOBADILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00065 00

Atendiendo lo solicitado en los pdf 027 y 029, se les pone de presente que la audiencia del 7 de noviembre de 2023 no se llevó a cabo por permiso del suscrito para atender temas médicos que imposibilitaron su realización.

Conforme el informe secretarial que antecede y en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **31 de enero de 2024**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 6 de julio de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA

Demandada: MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00114 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **30 de enero de 2024**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: ALFONSO SALGUERO

Demandados: 1. ALCIRA RAMÍREZ SALGUERO en representación y calidad de hija de la causante ALICIA SALGUERO DE RAMÍREZ (q.e.p.d.), al igual que 2. CINDY MARCELA SALGUERO DONCEL y 3. LUISA FERNANDA SALGUERO DONCEL, en representación y calidad hijas de ENIO ALFONSO SALGUERO GARCÍA (q.e.p.d.). al igual que 4. NANCY SALGUERO GARCÍA, 5. SANDRA SALGUERO GARCÍA, 6. DIANA PATRICIA SALGUERO GARCÍA y 7. CLAYTON HAROLD SALGUERO DURÁN, en representación y calidad de hijos de LIBARDO SALGUERO (q.e.p.d.), al igual que 8. CECILIA DIAZ SALGUERO, 9. MARLENY DIAZ SALGUERO y 10. DIÓGENES SALGUERO, estos últimos junto con los anteriores causantes, en calidad de herederos determinados de la causante MARÍA GERTRUDIS SALGUERO RAMÍREZ (q.e.p.d.), así como los demás HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00115 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS en el pdf 022 del expediente digital, se accede al retiro de la demanda en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, por secretaría hágase devolución al apoderado de la demanda y sus anexos. Por sustracción de materia, no se resuelve el recurso interpuesto por la profesional del derecho en contra de lo determinado en auto del 27 de octubre de 2023.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA TATIANA QUIMBAYO GAITÁN

Demandado: CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS

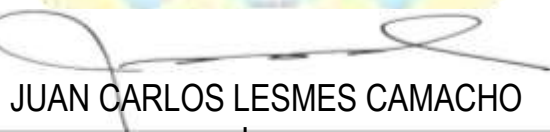
Radicación: 25307-3184-002-2023-00145 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de enero de 2024**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JORGE ALEJANDRO FERNÁNDEZ GARZÓN en calidad de apoderado general de YULIETH ALEJANDRA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Demandado: CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00162 00

Atendiendo lo solicitado en los pdf 027 y 029, se les pone de presente que la audiencia del 7 de noviembre de 2023 no se llevó a cabo por permiso del suscrito para atender temas médicos que imposibilitaron su realización.

Conforme el informe secretarial que antecede y en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **31 de enero de 2024**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 6 de julio de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN

Demandantes: HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA en calidad de hijos del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.)

Demandados: SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00206 00

Teniendo en cuenta que el Juzgado remitente de las diligencias realizó en dos ocasiones¹ traslado del examen de ADN materializado en el Informe Pericial No. 2133915 del 23 de noviembre de 2021² emitido por el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS este Despacho deja sin valor y efecto el auto de fecha 13 de septiembre de 2022³ por medio del cual corrió nuevamente traslado del peritazgo.

En relación al auto del 11 de noviembre de 2022⁴ por medio del cual desató el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el abogado EVANGELISTA CABALLERO OSPINA en contra de lo dispuesto en providencia del 13 de septiembre de 2022, se adiciona el mismo en el sentido de indicar que la impugnación al peritazgo no fue tomada en cuenta por cuanto no se precisaron los motivos de error estimados en el dictamen, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

¹ Archivos PDF 25 y 32 del expediente digital.

² Archivo PDF 23 del expediente digital.

³ Archivo PDF 32 del expediente digital.

⁴ Archivo PDF 37 del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN

Demandantes: HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA en calidad de hijos del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.)

Demandados: SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00206 00

Sentencia No. 365

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Este Juzgado avocó el conocimiento de las presentes diligencias por auto del 1º de agosto de 2023¹ provenientes del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, teniendo como válidamente practicadas las pruebas que oportunamente fueron materializadas y allegadas a la actuación, luego de que el Despacho en cita declarara en providencia del 16 de junio de 2023² la pérdida de competencia para continuar conociendo de las mismas.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos numeral 4º literal b) del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de FILIACIÓN promovido por HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA en calidad de hijos del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) en contra de SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS

1. Indica el mandatario judicial de los demandantes que sus representados son hijos del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.), quienes tuvieron como progenitoras a las que se relacionan a continuación: HENRY ARMANDO PARRA MORA a BLANCA LUCÍA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO a MARÍA HELENA ACEVEDO MANCIPE y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA a ADELINA ACOSTA AJIACO.

¹ Archivo 54 PDF del expediente digital.

² Archivo 51 PDF del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

2. Por su parte los demandados SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA tuvieron como progenitora a ROSA INÉS VELANDIA LÓPEZ.

3. Al fallecimiento del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) el 2 de agosto de 2019, los hermanos SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA iniciaron juicio de sucesión, radicado en el Juzgado que ahora decide con el No. 25307 3184 002 2019-00343 00 al que se hicieron presentes HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA ahora demandantes en el presente proceso de filiación al no acreditarse su reconocimiento como hijos del de cujus, formulando a través de mandatario judicial y en consideración a los anteriores hechos como,

PRETENSIONES

1. Que se declare que el causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) es el padre biológico de HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA como se observa en los respectivos registros civiles de nacimiento.

2. Que como consecuencia de anterior pronunciamiento sean reconocidos HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA como herederos en el proceso de sucesión del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca radicado 25307 3184 002 2019-00343 00.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho remitente admitió la demanda mediante auto del 23 de septiembre de 2020³, oportunidad en donde se ordenó notificar a los demandados, emplazar a los herederos indeterminados del causante y la práctica de la prueba del examen de genética de ADN, así como se designó por auto del 18 de diciembre de 2020 curador ad litem para la representación de los herederos indeterminados del causante, encargo que recayó en la profesional SANDRA MILENA TRONCOSO LOZANO⁴ quien aceptó y acudió en contestación de la demanda,⁵ por auto de la misma fecha se tuvo por notificados por conducta concluyente a los demandados conforme al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso y se reconoció personería para representarlos al abogado EVANGELISTA CABALLERO OSPINA en los términos del poder aportado.⁶ Por auto del 27 de mayo de 2021 se ordenó notificar igualmente a JULIO ORLANDO PARRA OVALLE en calidad de hijo del del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.), luego de

³ Archivo PDF 3 del expediente digital.

⁴ Folio 58 archivo PDF 1 del expediente digital.

⁵ Folios 72, 77 y 78 archivo PDF 1 del expediente digital.

⁶ Folio 60 archivo PDF 1 del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

acreditada su condición,⁷ así como la vinculación al trámite de ALBA ROCÍO PARRA OVALLE en la misma calidad a quien se tuvo notificada por conducta concluyente.⁸ Tanto los demandados como los vinculados guardaron silencio frente a las pretensiones de la demanda.

2. Por auto del 14 de diciembre de 2021⁹ se corrió traslado del examen de ADN materializado en el Informe Pericial No. 2133915 del 23 de noviembre de 2021¹⁰ emitido por el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS que determinó como padre de los demandantes al causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.), término que transcurrió en silencio de la parte demandada, pues aunque al PDF 25 - repetido de la nomenclatura digital - obra manifestación del abogado EVANGELISTA CABALLERO OSPINA la misma no fue radicada dentro de la oportunidad expresada en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.¹¹

3. Por auto del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado nuevamente corrió traslado de la prueba de ADN por el término autorizado en la norma,¹² lo que motivó que el apoderado judicial de los demandados impugnara la decisión en recurso de reposición en subsidio de apelación,¹³ desatado en providencia del 11 de noviembre de 2022¹⁴ en donde el Juzgado hizo referencia a la práctica de la prueba a partir de muestras, entre otras, de la vinculada ALBA ROCÍO PARRA OVALLE hija del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.), quien se presentó en acatamiento al emplazamiento realizado, selección de muestras a cargo del laboratorio elegido para el peritazgo, persona además vinculada al proceso, razón por la que el resultado de la prueba no sufrió alteración, concluyó la decisión del recurso.

4. En virtud de lo anterior, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos numeral 2º e inciso b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación a fin de dirimir la filiación de paternidad de HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO

⁷ Archivos PDF 3, 4, 7, y 9 del expediente digital.

⁸ Archivos PDF 27, 28 del expediente digital.

⁹ Archivo PDF 25 del expediente digital.

¹⁰ Archivo PDF 23 del expediente digital.

¹¹ Archivos PDF 25 y 29 del expediente digital.

¹² Archivo PDF 32 del expediente digital.

¹³ Archivo PDF 34 del expediente digital.

¹⁴ Archivo PDF 36 del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA respecto del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.).

2. Los demandantes pretenden por intermedio de su apoderado judicial y a través del presente litigio que previos los trámites legales de la filiación consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso se declare como su padre biológico, al causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) para cuyo efecto fueron demandados sus herederos determinados SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA, así como los herederos indeterminados, quienes estuvieron representados por curador ad litem, quien dentro del término de traslado de la demanda hizo el respectivo pronunciamiento, mientras que los herederos determinados, representados también por mandatario judicial no se opusieron a las pretensiones de la demanda, como tampoco al examen de ADN materializado en el Informe Pericial No. No. 2133915 del 23 de noviembre de 2022 emitido por el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS SSF-DNA-ICBF-1901004042 que determinó al causante como padre de los demandantes, del cual, se corrió traslado conforme al inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso como tampoco dentro del término de traslado de la demanda, los demandados se opusieron a las pretensiones de la demanda o solicitaron la práctica de un nuevo examen de ADN en los términos del inciso 2º del numeral 2º y literal b) del numeral 4º del artículo 386 ibídem.

3. La filiación definida como el vínculo que se establece, de un lado entre el padre y la madre y de otro el hijo, genera la denominada filiación materna y paterna. En tratándose de los hijos habidos fuera del matrimonio la filiación puede establecerse a través de dos formas: 1. por reconocimiento voluntario o por 2. por reconocimiento judicial. Cuando el reconocimiento no se obtiene espontáneamente procede la acción de reconocimiento forzoso a fin de establecer en un juicio de investigación la filiación correspondiente. La investigación de la paternidad es un proceso que tiene como finalidad restituir el derecho a la filiación de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por sus progenitores.¹⁵ Es una acción que puede instaurarse en cualquier momento, sus titulares son los menores de edad, por medio de su representante legal, los hijos mayores de edad, la persona que ha cuidado de la crianza o educación del menor y el Ministerio Público¹⁶; es un proceso reglado¹⁷ donde las pruebas periciales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional¹⁸, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia¹⁹.

¹⁵ Sentencia C-258 de 2015.

¹⁶ Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

¹⁷ Artículo 386 del Código General del Proceso.

¹⁸ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

¹⁹ C-258 de 2015.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

4. En el presente caso, los resultados de la prueba de ADN que obra en el legajo permanecieron incólumes. Nótese que la importancia de dicha valoración radica no solo en que puede establecer los verdaderos vínculos de filiación de una persona, sino en el efecto que de ello se deriva, y que pretende la protección efectiva de los derechos del presunto hijo y por ello, ante su contundencia y falta de debate, es claro que el causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) es el padre de los demandantes HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA.

5. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre en el presente caso, motivo por el cual, ante los resultados de la prueba de ADN que ratifican la paternidad investigada en cabeza del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.), se procederá de conformidad y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) es el padre biológico de HENRY ARMANDO PARRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.333.149, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.156.595 y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.279.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Registraduría del Estado Civil donde se hallan registrados los demandantes HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA para que se inscriba la presente sentencia de plano.

TERCERO: Para el reconocimiento de HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA como herederos del causante JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.) en el proceso de sucesión radicado 25307 3184 002 2019-00343 00 tramitado en este Juzgado, deberán hacerse parte de la actuación, acreditando su interés legítimo con la copia de la presente sentencia, junto con su constancia de ejecutoria.

Sentencia. Proceso: FILIACIÓN. Demandantes: HENRY ARMANDO PARRA MORA, EDGAR JESÚS PARRA ACEVEDO y JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA. Demandados: SERGIO PARRA VELANDIA y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00206 00. Sentencia No. 365.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

CUARTO: No condenar en costas, por no existir oposición a la demanda.

QUINTO: Expídanse copias auténticas de esta providencia.

SEXTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 129

De hoy 14 de noviembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA ROSALBA COCUY ROZO en representación de su hija YURY MARCELA BERMÚDEZ COCUY

Demandado: ALIRIO BERMÚDEZ CAMACHO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00279 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de agosto de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: CARMEN RUTH OYOLA RÍOS

Beneficiaria: ROSA ELVIRA RÍOS DE OYOLA

Vinculados: MARIA EUGENIA OYOLA RÍOS, JAIRO RÍOS, MARLENY OYOLA RÍOS, ARMANDO OYOLA RÍOS y SARA OYOLA RÍOS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00292 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 11 de septiembre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 129

De hoy 14 de noviembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LUZ MARY CARRILLO YATE en representación de su menor hija LUZ MARIANA CARRILLO YATE

Demandado: NELSON EDUARDO MOGOLLÓN CARRANZA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00342 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 10 de octubre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: SANDRA ISLENA TIQUE OSPINA en representación de sus menores hijas LAURA MELISSA CUBILLOS TIQUE y SHAIRA ALEJANDRA CUBILLOS TIQUE

Demandado: FRANKLIN BENAVIDEZ SERRANO y ODILIA DONCEL GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00344 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR propuesta por SANDRA ISLENA TIQUE OSPINA en representación de sus menores hijas LAURA MELISSA CUBILLOS TIQUE y SHAIRA ALEJANDRA CUBILLOS TIQUE en contra de FRANKLIN BENAVIDEZ SERRANO y ODILIA DONCEL GÓMEZ y a fin de levantar la afectación a vivienda familiar que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3995. Se corre traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días. La parte interesada deberá promover su vinculación.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo y en relación a las menores LAURA MELISSA CUBILLOS TIQUE y SHAIRA ALEJANDRA CUBILLOS TIQUE. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de las menores LAURA MELISSA CUBILLOS TIQUE y SHAIRA ALEJANDRA CUBILLOS TIQUE al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al abogado ROBERTO ANDRÉS URIBE ESPITIA como mandatario judicial de SANDRA ISLENA TIQUE OSPINA en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **129**

De hoy **14 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DECLARACIÓN DE AUSENCIA
Demandante: NIDIA VICTORIA DEL PILAR RIVERA LOZANO
Presunta Desaparecida: NIDIA LOZANO REYES DE RIVERA
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00348 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 11 de octubre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 129

De hoy 14 de noviembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>